



NIT. 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5841

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN MEDIDAS PARA EL DESARROLLO INTERNO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El presidente de la honorable Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Coronavirus (COVID-19), es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV 2, de fácil contagio, que se ha propagado alrededor del mundo, generando un impacto a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo, pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros.

Que desde el Ministerio de Salud y Protección Social se han generado los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del virus.

Que el artículo 5 de la ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, dispone que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud, como elemento fundamental del estado social de derecho, señalando además en el artículo 10, que son deberes de las personas frente a este derecho, propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuando de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio de la Resolución No 222 de febrero 25 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de Mayo de 2021.

Que el País atraviesa por un tercer pico de contagio, que aumenta los casos de contagiados y la pérdida de vidas humana provocadas por el coronavirus, lo que amerita la implementación de medidas que permitan preservar la vida de los diputados, funcionarios y usuarios de la entidad.

Que se hizo necesario que la Asamblea Departamental de Bolívar, fijara los lineamientos o protocolos a implementar, tendientes a evitar la propagación del virus. Partiendo inicialmente en la aplicación del artículo 8 del decreto 1168 del



NIT. 806.005.597-1

25 de agosto del 2020, es decir darle aplicación al trabajo en casa a todas aquellas actividades en las que se pueda desarrollar las mismas.

Que la Corte Constitucional en sentencia No. C – 242 de 2020, expreso:

"la autorización a las entidades del Estado para que puedan consentir que su personal cumpla con sus funciones y compromisos a través de la modalidad de trabajo en casa, utilizando para el efecto las tecnologías de la información y las comunicaciones, busca la satisfacción de una finalidad legítima, como lo es asegurar la prestación de los servicios a cargo de las autoridades en medio de las restricciones sociales adoptadas para enfrentar el riesgo epidemiológico asociado al coronavirus COVID-19.

6.62. A su vez, la medida que subyace al artículo 3° del Decreto 491 de 2020, es una autorización adecuada para lograr dicho objetivo, en tanto que la habilitación para que los servidores y contratistas del Estado puedan desempeñar sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, permite que adelanten determinadas labores que contribuyan a la prestación adecuada de los servicios a cargo de las autoridades y, a su vez, disminuye el contacto social entre los funcionarios y los usuarios".

Que a fin de evitar la propagación de la pandemia como medida sanitaria se adoptó en la Resolución 385 de 2020 en su Artículo 2º-2.6, ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que la Asamblea Departamental de Bolívar a pesar de no tener implementado el teletrabajo, cuenta con las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones para continuar con la modalidad de trabajo en casa y garantizar la participación de la comunidad y absolver sus intervenciones atinentes a sus servicios, como a bien se viene realizando.

Que se debe contar con el apoyo de la Gobernación de Bolívar, para la capacitación del personal administrativo con el fin de continuar el proceso de digitalización en lo relacionado con los procesos y procedimientos que se realizan en la corporación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender hasta el 30 de mayo de 2021, la modalidad de trabajo en casa del personal administrativo de la Asamblea Departamental de Bolívar a fin de mitigar y evitar el contagio por Covid 19 y detener sus implicaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer uso por parte del personal administrativo de la Asamblea Departamental de las herramientas tecnológicas dispuestas, con el fin



NIT. 806.005.597-1

de llevar a cabo la totalidad de las operaciones que a bien apliquen por medios digitales así:

2.1. La recepción de la correspondencia se continuará realizando a través de los canales virtuales establecidos.

2.2. Las respuestas a las peticiones que se alleguen a la corporación de igual forma serán respondidas y remitidas por medios electrónicos.

2.3. Los trámites que se generen y estén relacionados con el pago de Órdenes de Prestación de Servicios se harán por medio virtual desde su recepción, revisión y pago, cumpliendo de esta manera con las medidas de autocuidado incluyendo el distanciamiento físico y manejo de papelería

2.4. Todas las actividades del personal de planta y contratistas deberán desarrollar del trabajo remoto desde casa y solo podrán ingresar a la sede den la corporación, previa autorización del secretario General, siempre y cuando se considere necesario

2.5. Se fijaran los turnos de atención en la sede, cuando se requiera para brindar apoyo a la gestión, donde permanecerá un solo funcionario, en el horario que se establezca.

2.6. No habrá atención presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Bolívar, por tal motivo, no se permite la entrada a particulares.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los Treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente

Proyecto Dr. Albeiro Aislant
Revisó German González González
Jefe jurídico